

Tram 1200



PCV/MRA/KSS

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA 2022 PARA LA GESTIÓN
CULTURAL LOCAL**

EXENTA Nº 959 13-05-2022

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; y en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley Nº 21.395, de Presupuestos del sector público del año 2022, contempló en la Glosa Nº15, asignación 129, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, se debía determinar la

forma de ejecución de la mencionada asignación, por lo cual fue dictada la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el de "Planificación Cultural Local Participativa", el cual tiene como objetivo la co-construcción permanente de la planificación cultural y sus herramientas de gestión, entre la comunidad organizada y no organizada y los gobiernos locales y espacios culturales.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatoria pública para el fortalecimiento de la planificación y la gestión cultural, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria.

Que asimismo se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en consideración a lo anterior, a que existe disponibilidad presupuestaria y a que se han elaborado las respectivas bases de convocatoria pública 2022 para la Gestión Cultural Local, es necesaria la dictación del acto administrativo que las apruebe, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBANSE las bases de Convocatoria Pública 2022 para la Gestión Cultural Local cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto aumentar la planificación y programación cultural en las comunas del país que cuenten con municipios, vinculando a la comunidad y al sector cultural y artístico con los gobiernos locales y con los espacios culturales.

Podrás presentar a esta convocatoria proyectos de programación cultural que pongan en valor contenidos locales y fortalezcan la gestión cultural que se desarrolle en infraestructura cultural, ya sea pública o privada. Con ello esperamos incrementar la circulación artística, apoyar la contratación de artistas y cultores, garantizar el acceso de la ciudadanía a bienes culturales y aportar al desarrollo cultural local.

Ten presente al momento de formular tu postulación lo siguiente:

- Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para cada una de las modalidades de esta convocatoria.
- Podrás desarrollar la programación cultural tanto dentro como fuera del espacio cultural. Mientras dure la emergencia sanitaria, la programación cultural deberá realizarse de manera virtual/remota, mixta o mediante otros mecanismos que aseguren la participación democrática y la circulación de contenidos.
- En el caso de actividades que se desarrollen de manera presencial, deberás dar estricto cumplimiento a las normas de aforo y protección personal indicadas por la autoridad sanitaria regional. Para ello, deberás considerar la adquisición de elementos de protección personal y/o sanitización de los espacios donde se desarrollarán dichas actividades.
- La totalidad de las actividades de programación cultural que se financien mediante la presente convocatoria deberán ser de acceso liberado para los públicos a quienes estén dirigidas.

- Deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.
- También considera que con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una postulación a la presente convocatoria.
- Deberás contar con infraestructura cultural, en la cual deberás realizar la programación objeto de tu postulación. En el caso de infraestructuras de espacio público, como plazas, parques, canchas y otros, deberás contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes para la ejecución de tu proyecto en dichas locaciones.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Modalidades y Gastos Financiados

3.1. Modalidades: Las modalidades comprendidas en esta convocatoria son:

3.1.1. Modalidad 1: Programación Cultural para Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales y Fundaciones Culturales Municipales.

Mediante esta modalidad se busca que, con los recursos adjudicados, se pueda financiar programación cultural e instancias de mediación artística cultural de Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales y Fundaciones Culturales Municipales, con el objetivo de que dichos espacios puedan fortalecer su gestión a través de la contratación de programación cultural, promoviendo el acceso y participación de los públicos a sus espacios culturales.

Consideraciones importantes respecto a la Modalidad 1:

- Serás mejor evaluado si la comuna a la que perteneces cuenta con un Plan Municipal de Cultura y se encuentra actualizado e incorporado al PLADECO. Lo mismo aplicará si cuentas con Plan de Gestión vigente.
- La programación postulada deberá considerar, al menos, un 50% de artistas locales. Si consideras un porcentaje menor, influirá en tu evaluación.
- La programación deberá considerar, al menos, un 20% de artistas y/o agrupaciones artísticas incluidas en el Catálogo Digital para la programación cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo sitio web es el siguiente: <https://catalogoprogramacion.cultura.gob.cl>. Si consideras un porcentaje menor, influirá en tu evaluación.
- Sólo podrás destinar hasta el 15% del monto solicitado al Ministerio para la ejecución del proyecto en ficha técnica del espacio, contemplando en ello la factibilidad de programar de manera presencial, virtual, remota, mediante radios u otros. En caso contrario, influirá en tu evaluación.
- Se requiere cofinanciamiento propio o de terceros de, al menos, un 15% del monto solicitado al Ministerio. Ten presente que en caso que sea propio podrá ser valorado o en dinero, pero en caso que sea de terceros, deberá ser únicamente en dinero, de lo contrario se tendrá por no cumplida la exigencia. Si

consideras un cofinanciamiento mayor serás mejor evaluado en el respectivo criterio.

- La postulación deberá incluir las cartas de compromiso de artistas y/o agrupaciones artísticas que correspondan. Si no presentas todas, influirá en tu evaluación.

3.1.2. Modalidad 2: Programación Cultural para proyectos asociativos de Espacios Culturales pertenecientes a la Red de Espacios Culturales Regional.

Mediante esta modalidad se busca que, con los recursos adjudicados, se pueda financiar programación cultural e instancias de mediación artística cultural de espacios culturales pertenecientes a las Redes de Espacios Culturales Regionales articuladas por el programa Red Cultura, con el objetivo de que dichos espacios puedan fortalecer su gestión a través de la contratación de programación cultural, promoviendo el acceso y participación de los públicos a sus espacios culturales. Asimismo, se apunta a potenciar el trabajo articulado y colaborativo entre espacios culturales a nivel regional y local, fortaleciendo las redes de intercambio, co-gestión, colaboración y apoyo entre éstos.

Los proyectos asociativos deberán incluir la participación de, a lo menos, tres espacios culturales que conformen la Red de Espacios Culturales Regional. A su vez, al menos tres de los espacios culturales que consideres en tu proyecto, deberán pertenecer o ser administrados cada uno de ellos por personas jurídicas distintas. En la formulación del proyecto, una de las personas jurídicas que administre uno de dichos espacios culturales deberá ser designada como responsable de la postulación, siendo las restantes personas jurídicas, integrantes del equipo de trabajo.

Cabe señalar que a esta modalidad no podrán postular espacios culturales de manera independiente, es decir, que no pertenezcan a dicha Red y/o que no cumplan con el número mínimo de espacios culturales que se exige que sean parte del proyecto asociativo.

Consideraciones importantes respecto a la Modalidad 2:

- El énfasis de la evaluación estará puesto en la formulación de proyecto, por lo tanto, resulta relevante desarrollar claramente en el formulario de postulación el contenido del proyecto y del presupuesto, el componente de inclusión que considera el proyecto y la incorporación de indicadores de seguimiento para el cumplimiento de la programación cultural.
- La programación postulada deberá considerar, al menos, un 80% de artistas locales. Si consideras un porcentaje menor, influirá en tu evaluación.
- Sólo podrás destinar hasta el 15% del monto solicitado al Ministerio para la ejecución del proyecto en ficha técnica del espacio, contemplando en ello la factibilidad de programar de manera presencial, virtual, remota, mediante radios u otros. En caso contrario, influirá en tu evaluación.
- Se requiere cofinanciamiento propio o de terceros de, al menos, un 15% del monto solicitado al Ministerio. Ten presente que en caso que sea propio podrá ser valorado o en dinero, pero en caso que sea de terceros, deberá ser únicamente en dinero, de lo contrario se tendrá por no cumplida la exigencia. Si consideras un cofinanciamiento mayor serás mejor evaluado en el respectivo criterio. Para estos efectos y sólo para esta modalidad, consideraremos además como propio el cofinanciamiento que provenga de cualquiera de las otras personas jurídicas que se encuentren a cargo de la/s infraestructura/s cultural/es que forma/n parte de tu proyecto.

- La postulación deberá incluir las cartas de compromiso de artistas y/o agrupaciones artísticas que correspondan. Si no presentas todas, influirá en tu evaluación.

3.2. Gastos financiables. Como Ministerio, para la ejecución de estos proyectos sólo financiaremos gastos por concepto de difusión, pagos por derechos de autor y/o derechos conexos, gastos relacionados a la transmisión remota de la programación cultural, contratación de artistas, honorarios y fichas técnicas según porcentaje establecido, gastos de alojamiento y traslados, tanto del equipo de trabajo como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución de tu proyecto y gastos relacionados a la sanitización de espacios en el contexto del desarrollo del proyecto. Considera en la formulación de tu proyecto que sólo financiaremos los gastos mencionados, por lo que, a vía de ejemplo, no podrás incluir arriendo de espacios, ni compra de inmuebles o cualquier gasto de inversión, entendiendo por tales aquellos que consisten en la adquisición de bienes que subsisten y no se degradan después de terminada la ejecución del proyecto. Tampoco la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados de pagos de garantías del proyecto, entre otros de similares características. **Por favor recuerda que la contratación de los/as trabajadores/as de artes y espectáculos, deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889. Esto es fundamental, ya que son normas dictadas en favor del sector al cual perteneces como artista.**

4. Total de recursos y monto de financiamiento
 Contamos con un presupuesto total estimado de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2022, para el financiamiento parcial de los proyectos seleccionados en esta convocatoria.

La distribución por modalidad es la siguiente:

4.1. Modalidad 1: Programación Cultural para Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales y Fundaciones Culturales Municipales.
 Para dicha modalidad se cuenta con un presupuesto total de \$660.000.000.- (seiscientos sesenta millones de pesos chilenos). Dichos recursos se distribuirán en cada una de las regiones del país de la siguiente manera, de acuerdo a la cantidad de comunas que las integran:

Arica y Parinacota	Tarapacá	Antofagasta	Atacama	Coquimbo	Valparaíso
\$15.000.000	\$15.000.000	\$15.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000	\$75.000.000
O´Higgins	Maule	Ñuble	Biobío	Araucanía	Los Ríos
\$60.000.000	\$60.000.000	\$45.000.000	\$60.000.000	\$45.000.000	\$30.000.000
Los Lagos	Aysén	Magallanes	Metropolitana		
\$45.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000	\$75.000.000		

De esta manera, deberás postular a la región donde tengas tu domicilio legal como postulante.
 Financiaremos un monto máximo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) por cada proyecto que seleccionemos.

4.2. Modalidad 2: Programación Cultural para proyectos asociativos de Espacios Culturales pertenecientes a la Red de Espacios Culturales Regional.

Para dicha modalidad se cuenta con un presupuesto total de \$240.000.000.- (doscientos cuarenta millones de pesos chilenos).

Financiamos un monto máximo de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) por cada proyecto asociativo que seleccionemos.

5. Cofinanciamiento

En esta convocatoria para ambas modalidades deberás aportar necesariamente cofinanciamiento, que deberá cumplir con las siguientes características:

- Propio y/o de terceros;
- En caso que sea propio podrá ser valorado o en dinero, pero en caso que sea de terceros, deberá ser únicamente en dinero, de lo contrario se tendrá por no cumplida la exigencia; y
- Al menos, deberá corresponder al 15% del monto solicitado al Ministerio.

Finalmente, considera que deberás cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por nosotros para la ejecución de tu proyecto.

6. Duración y ejecución de los proyectos

Tu proyecto deberás comenzar a ejecutarlo el año 2022, implementándolo en un plazo máximo de 10 meses y 18 meses, respectivamente, en el caso de la modalidad 1 y 2, a partir de la fecha de aprobación administrativa del respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso de que seas seleccionado.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA				
Modalidad	Monto Máximo	Gastos Financiados	Cofinanciamiento Mínimo obligatorio	Duración máxima
Modalidad 1: Programación Cultural para Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales y Fundaciones Culturales Municipales	\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)	Gastos por concepto de difusión, pagos por derechos de autor y/o derechos conexos, gastos relacionados a la transmisión remota de la programación cultural, contratación de artistas, honorarios y fichas técnicas según porcentaje establecido y gastos relacionados a la sanitización de espacios en el contexto del desarrollo del proyecto.	15% del monto solicitado al Ministerio	10 meses
Modalidad 2: Programación Cultural para proyectos asociativos de Espacios Culturales pertenecientes a la Red de Espacios Culturales Regional	\$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos)			18 meses

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Para esta Convocatoria, en el caso de la modalidad 1 podrán postular Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales o Fundaciones Culturales Municipales, con personalidad jurídica.

En el caso de la modalidad 2, podrán postular personas jurídicas de derecho público o privado que estén a cargo de un Espacio Cultural que sea perteneciente a la Red de Espacios Culturales articulada por el Programa Red Cultura en la región.

Cabe señalar que por postulante, se podrá presentar sólo una postulación a la presente convocatoria, independiente de la modalidad. De esta forma, los responsables que

postulen a la modalidad 1 no podrán postular a la modalidad 2, y viceversa. Asimismo, en la modalidad 2, cada espacio cultural podrá ser parte sólo de un proyecto asociativo, no pudiendo ser incluido el mismo espacio cultural como parte de otro proyecto. En esta situación, sólo se considerará la última postulación presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás.

Sin embargo, en el caso de que se presenten distintas versiones de proyecto para una misma modalidad, sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades y restricciones)

No podrán postular o ser parte de tu proyecto las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las siguientes personas:
 - Autoridades del Ministerio.
 - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 - Personas que cumplan labor de miembros de Comité de esta convocatoria.

Al momento de postular, deberás individualizar al equipo de trabajo del proyecto.

- b. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y los Establecimientos de Educación Superior Estatales.
- c. Las entidades que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2022 reciben recursos de la Subsecretaría, Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignaciones 081, 181, 188, 269, 279, 290 y 291.

Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en las letras anteriores, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu proyecto, estarás habilitado para postular, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad. Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los responsables de los proyectos.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del día último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases la fecha de inicio y de término de la convocatoria, de conformidad con lo precedentemente señalado.

Como responsable, deberás ingresar obligatoriamente tus datos en "Perfil Cultura" junto con los de tu equipo de trabajo.

Considera además que sólo podrás postular tu proyecto vía digital mediante el FUP (Formulario Único de Postulación), debiendo enviarlo a través de la página web www.fondosdecultura.cl. En consecuencia, no se aceptarán postulaciones presenciales ni por correo certificado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción no los podremos considerar. Basta con que acompañes una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no los presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisibile, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida.

Los antecedentes condicionales son los siguientes:

- a. Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros (si corresponde, en el caso de la modalidad 1 y 2):** En caso que tu

cofinanciamiento obligatorio provenga de terceros deberás acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el monto del aporte en dinero y el destino que se les dará a estos. El aporte en dinero deberá ser expresado en pesos chilenos. Si los presentas en moneda extranjera debes indicar su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no indiques conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que efectuaste la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio (aporte valorado y/o en dinero), deberás declararlo en el FUP.

- b. Autorización de derechos de autor (si corresponde, en el caso de la modalidad 1 y 2):** Si tu proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/o interpretaciones, fonogramas o emisiones protegidos por derechos conexos cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas a ti, deberás adjuntar una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos, la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, interpretaciones, fonogramas o emisiones, en el proyecto presentado. Esta autorización deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender, al menos, el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe, al menos, coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto), la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos para los cuales se autoriza (que debe comprender, al menos, el número contemplado en el proyecto) y todas las demás cláusulas que acuerden las partes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- c. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde, en el caso de la modalidad 1 y 2):** Si tu proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, deberás adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades de tu proyecto en ese territorio.
- d. Certificado Red Cultura (obligatorio, en el caso de la modalidad 2):** Deberás acompañar un certificado emitido por el programa Red Cultura, el que será entregado por las coordinaciones regionales respectivas, mediante el cual se acreditará que cada uno de los espacios culturales que son parte de la postulación efectivamente conforman la Red de Espacios Culturales de la región.
- e. Declaración de Responsable (obligatorio, en el caso de la modalidad 2):** Se deberá presentar una declaración jurada simple firmada por las personas jurídicas que forman parte del proyecto, mediante la cual designan a una de dichas personas jurídicas como su representante para efectos de ser el responsable de la postulación.

1.2. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la evaluación tu proyecto.

Considera que la lista de documentos tiene carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, afectará la evaluación de tu proyecto.

Modalidad 1:

- **Plan de Gestión del espacio cultural**, en caso que en tu postulación señales que cuentas con uno.
Para los casos en que se encuentren en proceso de elaboración o actualización del Plan de Gestión se deberá presentar **copia de convenio con Red Cultura**, si dicho proceso se estuviese haciendo en conjunto con el programa Red Cultura,

o documento actualizado que contenga avance del Plan de Gestión, en caso de que este proceso lo estuviese implementando por cuenta propia el espacio cultural.

- **Cartas de compromisos de artistas:** Deberás acompañar las cartas firmadas por los/as respectivos/as artistas que contratarás en el marco de tu proyecto, en la cual deberán individualizar su nombre completo, lugar de residencia y el compromiso de participar en tu proyecto. En el caso de contrataciones de agrupaciones artísticas, bastará con acompañar sólo una carta de compromiso firmada por la persona responsable de dicho colectivo u organización, y no por cada uno de los integrantes que la compongan.

Modalidad 2:

- **Cartas de compromisos de artistas:** Deberás acompañar las cartas firmadas por los/as respectivos/as artistas que contratarás en el marco de tu proyecto, en la cual deberán individualizar su nombre completo, lugar de residencia y el compromiso de participar en tu proyecto. En el caso de contrataciones de agrupaciones artísticas, bastará con acompañar sólo una carta de compromiso firmada por la persona responsable de dicho colectivo u organización, y no por cada uno de los integrantes que la compongan.

2. Forma de postular los proyectos

Recuerda que la postulación de tu proyecto sólo podrás realizarla digitalmente a través de la página web www.fondosdecultura.cl.

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirte en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
2. Posteriormente, debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás y la región a la que perteneces;
3. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales y los Obligatorios de Evaluación; y
4. Finalmente, deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.cl. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completado y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Tampoco podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos señalados deberemos considerarlos como no adjuntados. Por lo anterior, deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Para que organices mejor tu trabajo, ten presente que la plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria, la mantención se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.cl.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, revisaremos que tu postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que, como responsable, seas del tipo de persona que puede postular a cada modalidad.
- Que, como responsable, cumplas con el número máximo de una postulación a la convocatoria. Si excedes dicho número, para determinar la admisibilidad sólo se considerará tu última postulación de acuerdo al día y hora en que la presentaste, siendo inadmisibles las restantes. Lo anterior aplicará en el caso de postular a ambas modalidades, de ser incluido en dos o más proyectos de la modalidad 2 y/o de presentar distintas versiones de proyecto para una misma modalidad.
- Que, como responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto, no estés(n) afectos(as) a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación sea pertinente con la Convocatoria y modalidad elegida.
- Que tu postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que tu postulación cumpla con las condiciones de duración dispuestas en estas bases.
- Que tu proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que el FUP lo hayas acompañado y llenado completamente.
- Que tu postulación cumpla con el cofinanciamiento obligatorio de la manera indicada en las presentes bases.

2. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Esto no impide que tu proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del proceso, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu proyecto será evaluado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación en ambas modalidades será llevado a cabo por un Comité integrado por 3 personas externas a la institución, las cuales serán designadas a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural en consideración a estudios, experiencia y experticia en temáticas de Planificación y Gestión Cultural, Participación Ciudadana y/o Métodos de Investigación Social.
- El proceso de selección será llevado a cabo por dicho Comité en la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá de un quorum para sesionar de

mayoría absoluta, debiendo siempre tener un número impar de integrantes. Sus decisiones deberán adoptarse por mayoría simple de los presentes y deberán contener los fundamentos de tu evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta por cada modalidad que incluirá la individualización de los proyectos no seleccionados, seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

3. Procedimiento de Evaluación

La jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural remitirá al Comité los proyectos para iniciar la etapa de evaluación. El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de tu proyecto. Los/as integrantes del Comité se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos. La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación.

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Nota	Clasificación
100	Excelente
75	Bueno
50	Aceptable
25	Regular
0	Insuficiente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Modalidad 1: Programación Cultural para Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales y Fundaciones Culturales Municipales

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN	PARAMETRIZACIÓN
1	Plan Municipal de Cultura incorporado al PLADECO	25%	Parametrizado
2	Plan de Gestión Vigente	10%	Parametrizado
3	Cofinanciamiento de Programación Cultural	15%	Parametrizado
4	Incorporación de artistas locales y del Catálogo Digital y presentación de cartas de compromiso	20%	Parametrizado
5	Formulación del Proyecto de Programación Cultural	30%	No Parametrizado
TOTAL		100%	

1. Plan Municipal de Cultura incorporado al PLADECO (Ponderación 25%)	
Evalúa si la comuna a la que pertenece el espacio cultural que incluyes en tu proyecto cuenta con Plan Municipal de Cultura y si éste está incorporado al PLADECO. Esta información deberás consignarla en el FUP y será corroborada con la base de datos del programa Red Cultura. Igualmente, se sugiere adjuntar como antecedente adicional el Plan Municipal de Cultura y el Decreto que estipula la incorporación de dicho Plan Municipal de Cultura al PLADECO, en el caso que corresponda.	
Indicador	Nota
La comuna a la que pertenece el espacio cultural cuenta con su Plan Municipal de Cultura incorporado en el PLADECO, estando ambos instrumentos vigentes.	100

La comuna a la que pertenece el espacio cultural cuenta con su Plan Municipal de Cultura vencido, pero está incorporado en el PLADECOC que se encuentra vigente.	75
La comuna a la que pertenece el espacio cultural cuenta con su Plan Municipal de Cultura vigente, pero no está incorporado en el PLADECOC o está incorporado en el PLADECOC que se encuentra vencido.	50
La comuna a la que pertenece el espacio cultural se encuentra en proceso de elaboración o actualización de su Plan Municipal de Cultura.	25
La comuna a la que pertenece el espacio cultural no cuenta con Plan Municipal de Cultura (ni en proceso de elaboración o actualización) o, si cuenta con éste, se encuentra vencido e incorporado en el PLADECOC también vencido.	0

2. Plan de Gestión Vigente (Ponderación 10%) Evalúa si el espacio cultural que incluyes en tu proyecto cuenta con Plan de Gestión vigente. Recuerda adjuntar a tu postulación el documento respectivo, si corresponde.	
Indicador	Nota
El espacio cultural cuenta con Plan de Gestión vigente al 2022.	100
El espacio cultural cuenta con Plan de Gestión en proceso de elaboración o actualización.	50
El espacio cultural no cuenta con Plan de Gestión o se encuentra desactualizado.	0

3. Cofinanciamiento de Programación Cultural (Ponderación 15%) Evalúa el porcentaje de cofinanciamiento del espacio cultural o de terceros a la programación cultural presentada en el proyecto.	
Indicador	Nota
El proyecto considera un cofinanciamiento del 30% o más.	100
El proyecto considera un cofinanciamiento entre el 26% y 29,99%.	75
El proyecto considera un cofinanciamiento entre el 21% y 25,99%.	50
El proyecto considera un cofinanciamiento entre el 16% y 20,99%.	25
El proyecto considera un cofinanciamiento entre 15% y 15,99%.	0

4. Incorporación de artistas locales y del Catálogo Digital y presentación de cartas de compromiso (Ponderación 20%) Evalúa el porcentaje de artistas considerados en la programación cultural presentada en el proyecto que sean de procedencia local, el porcentaje de artistas que estén incluidos en el Catálogo Digital del Ministerio y la presentación de las cartas de compromiso de artistas y/o agrupaciones artísticas que correspondan.	
Indicador	Nota
El proyecto considera, al menos, un 50% de artistas de procedencia local y, al menos, un 20% de artistas pertenecientes al Catálogo Digital. Adicionalmente, se incorporan todas las cartas de compromiso.	100
El proyecto considera, al menos, un 50% de artistas de procedencia local y menos de un 20% de artistas pertenecientes al Catálogo Digital. Adicionalmente, se incorporan todas las cartas de compromiso.	75
El proyecto considera menos de un 50% de artistas de procedencia local y, al menos, un 20% de artistas pertenecientes al Catálogo Digital. Adicionalmente, se incorporan todas las cartas de compromiso.	50
El proyecto considera, al menos, un 50% de artistas de procedencia local y menos de un 20% de artistas pertenecientes al Catálogo Digital; o considera menos de un 50% de artistas de procedencia local y, al menos, un 20% de artistas pertenecientes al Catálogo Digital. Pero no se incorporan todas las cartas de compromiso.	25
El proyecto considera menos de un 50% de artistas de procedencia local y menos de un 20% de artistas pertenecientes al Catálogo Digital, y/o no presenta ninguna carta de compromiso.	0

5. Formulación del Proyecto de Programación Cultural (Ponderación 30%) Evalúa la formulación del proyecto y del presupuesto, el componente de inclusión del proyecto, la coherencia del proyecto respecto del Plan de Gestión y la incorporación de indicadores de seguimiento para el cumplimiento de la programación cultural por parte del espacio cultural.		
Dimensión	Indicador	Ponderación específica
Contenido proyecto	del La formulación expuesta describe claramente en qué consistirá el proyecto, existe un correlato entre las actividades propuestas y los públicos a quienes están dirigidas dichas actividades se encuentran identificados de forma adecuada.	30%
Componente Inclusión proyecto	de El proyecto valora la diversidad cultural del territorio, por lo que su programación cultural contempla explícitamente actividades dirigidas a comunidades migrantes, pueblos originarios, pueblos afrodescendientes, comunidad LGBTQ+, personas con algún tipo de discapacidad y/o adultos mayores.	10%

Coherencia con Plan de Gestión	El proyecto de programación cultural se relaciona con el Plan de Gestión vigente. (En caso de no contar con Plan de Gestión o de encontrarse éste en proceso de elaboración o actualización la nota será 0)	15%
Contenido del Presupuesto	El presupuesto presentado muestra claramente cómo se utilizarán los recursos, los valores se ajustan a los precios de mercado y el porcentaje de inversión en ficha técnica se ajusta a lo establecido en estas bases.	25%
Indicadores de Seguimiento	El proyecto considera el levantamiento de indicadores de seguimiento cuantitativos y/o cualitativos que permitan revisar el nivel de cumplimiento del proyecto, abordando características tales como los objetivos, metodologías y formas de implementación de dichos indicadores. Como referencia de indicadores, se mencionan los siguientes: encuestas de satisfacción y percepción de artistas y/o públicos; registros de públicos y audiencias; sistemas de conteos; análisis de públicos; análisis de monitoreo de redes; informes periódicos de cumplimiento de proyecto; instancias de evaluación colectiva, entre otros.	20%

Modalidad 2: Programación Cultural para proyectos asociativos de Espacios Culturales pertenecientes a la Red de Espacios Culturales Regional

Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN	PARAMETRIZACIÓN
1	Cofinanciamiento de Programación Cultural	15%	Parametrizado
2	Incorporación de artistas locales y presentación de cartas de compromiso	25%	Parametrizado
3	Formulación del Proyecto de Programación Cultural	60%	No Parametrizado
TOTAL		100%	

1. Cofinanciamiento de Programación Cultural (Ponderación 15%)	
Evalúa el porcentaje de cofinanciamiento de los Espacios Culturales y/o de terceros a la programación cultural presentada en el proyecto asociativo.	
Indicador	Nota
El proyecto considera un cofinanciamiento del 30% o más.	100
El proyecto considera un cofinanciamiento entre el 26% y 29,99%.	75
El proyecto considera un cofinanciamiento entre el 21% y 25,99%.	50
El proyecto considera un cofinanciamiento entre el 16% y 20,99%.	25
El proyecto considera un cofinanciamiento entre 15% y 15,99%.	0

2. Incorporación de artistas locales y presentación de cartas de compromiso (Ponderación 25%)	
Evalúa el porcentaje de artistas considerados en la programación cultural presentada en el proyecto asociativo que sean de procedencia local y la presentación de las cartas de compromiso de artistas y/o agrupaciones artísticas que correspondan.	
Indicador	Nota
El proyecto considera, al menos, un 80% de artistas de procedencia local y se incorporan todas las cartas de compromiso.	100
El proyecto considera, al menos, un 80% de artistas de procedencia local, pero no se incorporan todas las cartas de compromiso.	75
El proyecto considera entre un 50% y un 79,99% de artistas de procedencia local y se incorporan todas las cartas de compromiso.	50
El proyecto considera entre un 50% y un 79,99% de artistas de procedencia local, pero no se incorporan todas las cartas de compromiso.	25
El proyecto considera menos de un 50% de artistas de procedencia local y/o no presenta ninguna carta de compromiso.	0

3. Formulación del Proyecto de Programación Cultural (Ponderación 60%)		
Evalúa la formulación del proyecto y del presupuesto, el componente de inclusión del proyecto y la incorporación de indicadores de seguimiento para el cumplimiento de la programación cultural por parte de los Espacios Culturales.		
Dimensión	Indicador	Ponderación específica
Contenido del proyecto	La formulación expuesta describe claramente en qué consistirá el proyecto, existe un correlato entre las actividades propuestas y	40%

	los públicos a quienes están dirigidas dichas actividades se encuentran identificados de forma adecuada.	
Componente de Inclusión del proyecto	El proyecto valora la diversidad cultural del territorio, por lo que su programación cultural contempla explícitamente actividades dirigidas a comunidades migrantes, pueblos originarios, pueblos afrodescendientes, comunidad LGBTIQ+, personas con algún tipo de discapacidad y/o adultos mayores.	10%
Contenido del Presupuesto	El presupuesto presentado muestra claramente cómo se utilizarán los recursos, los valores se ajustan a los precios de mercado y el porcentaje de inversión en ficha técnica se ajusta a lo establecido en estas bases.	30%
Indicadores de Seguimiento	El proyecto considera el levantamiento de indicadores de seguimiento cuantitativos y/o cualitativos que permitan revisar el nivel de cumplimiento del proyecto, abordando características tales como los objetivos, metodologías y formas de implementación de dichos indicadores. Como referencia de indicadores, se mencionan los siguientes: encuestas de satisfacción y percepción de artistas y/o públicos; registros de públicos y audiencias; sistemas de conteos; análisis de públicos; análisis de monitoreo de redes; informes periódicos de cumplimiento de proyecto; instancias de evaluación colectiva, entre otros.	20%

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. **Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 40 puntos.** Éstos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE (Ficha Única de Evaluación), proporcionando a los/as responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu proyecto.

4. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores en cada modalidad. En virtud de lo anterior, en el caso de la Modalidad 1, se elaborará por parte del Comité una nómina en cada una de las regiones con todas las postulaciones, ordenadas de mayor a menor puntaje. El caso de la Modalidad 2, se elaborará una nómina con todas las postulaciones ordenadas de mayor a menor puntaje, sin considerar la región a la que pertenecen los postulantes.

Posteriormente se procederá a realizar el proceso de selección, en cada región en el caso de la modalidad 1, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, en la Modalidad 1 se privilegiará el/los proyecto(s) que hubiese(n) obtenido mayor puntaje en el Criterio N°1 “Plan Municipal de Cultura incorporado al PLADECO”, en orden decreciente. Si el empate persiste se aplicará lo mismo en relación a los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Criterio N°5 “Formulación del Proyecto de Programación Cultural”; (ii) Criterio N°4 “Incorporación de artistas locales y del Catálogo Digital y presentación de cartas de compromiso”; (iii) Criterio N° 3 “Cofinanciamiento de Programación Cultural”; y (iv) Criterio N°2 “Plan de Gestión Vigente”.
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, en la Modalidad 2 se privilegiará el/los proyecto(s) que hubiese(n) obtenido mayor puntaje en el Criterio N°3 “Formulación del Proyecto de Programación Cultural”, en orden decreciente. Si el empate persiste se aplicará lo mismo en relación a los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Criterio N°2 “Incorporación de

artistas locales y presentación de cartas de compromiso”; (ii) Criterio N° 1 “Cofinanciamiento de Programación Cultural”.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se asignen todos los recursos disponibles para la Modalidad 1 y existan proyectos elegibles no seleccionados, el Comité podrá elaborar una lista de espera en cada región, con un máximo de 15 proyectos ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles para la o las regiones, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que en una o más regiones no se adjudiquen todos los recursos disponibles para la Modalidad 1, la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural conformará una lista de espera nacional compuesta por todos los proyectos que se encuentran en lista de espera en cada región.

Los proyectos que conformen dicha lista de espera nacional serán seleccionados por el mismo Comité que intervino en la evaluación, de acuerdo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

- De mayor a menor lugar en el índice de aislamiento de la comuna en que se encuentra el espacio cultural objeto de la postulación (“Estudio Identificación de Territorios Aislados”, SUBDERE 2011).
- En caso que se hayan agotado las comunas con índice de aislamiento en relación al lugar en que se encuentre el espacio cultural y aun existan proyectos en lista de espera y disponibilidad presupuestaria, se seleccionará a aquella(a) postulación(es) que haya(n) obtenido el más alto puntaje en la evaluación del Criterio N°1 “Plan Municipal de Cultura incorporado al PLADEC”, en orden decreciente. Si existe empate, se aplicará lo mismo en relación a los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Criterio N°5 “Formulación del Proyecto de Programación Cultural”; (ii) Criterio N°4 “Incorporación de artistas locales y del Catálogo Digital y presentación de cartas de compromiso”; (iii) Criterio N° 3 “Cofinanciamiento de Programación Cultural”; y (iv) Criterio N°2 “Plan de Gestión Vigente”.

En cuanto a la modalidad 2, en caso que se hayan adjudicado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, el Comité podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que no existan proyectos en lista de espera en una modalidad y existan recursos remanentes, la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural podrá reasignarlos a la otra modalidad con la finalidad de financiar los proyectos que se encuentren en lista de espera. En el caso que la reasignación sea para financiar proyectos que se encuentren en listas de espera de la Modalidad 1 “Programación Cultural para Municipalidades, Corporaciones Culturales Municipales y Fundaciones Culturales Municipales”, dicha jefatura deberá determinar además la o las regiones a las cuales se destinarán dichos recursos remanentes con la finalidad de financiar su/s respectivas/s lista/s de espera.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución

cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 días de notificada la selección como parte de la lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a ajustar el proyecto al presupuesto otorgado, según valorización de la programación postulada desglosada en la Ficha Única de Postulación. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.cl, indicando el nombre del proyecto, las organizaciones responsables de los mismos, región y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma de Convenio de Ejecución

Si eres seleccionado tendrás 35 (treinta y cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del/de la respectivo/a SEREMI, de la región donde tengas tu domicilio legal como postulante. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto. Deberás acompañar la documentación legal correspondiente.

En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto.

2. Restricciones para la firma de Convenio de Ejecución

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría

General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Por otra parte, en caso que seas una persona jurídica privada, y de conformidad con lo exigido en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

- Se deberán establecer las metas de tu proyecto; y
- Si te adjudicas en esta convocatoria un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberás publicar el respectivo convenio en tu sitio electrónico, junto con tus estados financieros, balance y memoria anual de tus actividades.
- Si no cumples con las obligaciones de la Ley N° 19.862 no podrás recibir los recursos que te fueron asignados hasta que subsanes dicha situación.

Además, en caso que como responsable hayas sido receptor de fondos públicos y te encuentres en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto que adeudas con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que percibas, a cualquier título. Lo anterior aplica tanto para personas jurídicas de derecho privado como público.

Asimismo, deberás cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley de Presupuesto, las cuales, en caso que existan, serán consignadas en el convenio de ejecución de proyecto.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación. Asimismo, deberás presentar el instrumento de caución o garantía, según corresponda.

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que seas una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de tu Directorio.
- c. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable de la postulación.
- d. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal de la persona jurídica responsable de la postulación.
- e. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en www.registros19862.cl).
- f. Documento que acredite tu domicilio legal (inicio de actividades, etc.).

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrás suscribir el convenio, quedando tu selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, la cual deberás entregar al momento de la suscripción de tu Convenio o con posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente, sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe tu convenio de ejecución, te entregaremos los recursos en una sola cuota.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu proyecto se ejecute en óptimas condiciones.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.fondosdecultura.cl. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Personas Jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- d. Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descenden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos/as, porque ambos descenden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- e. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre

dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- f. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g. **Responsable:** Persona jurídica que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución en caso de ser seleccionado.
- h. **Equipo de Trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- i. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al Formulario Único de Postulación digital.
- j. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional www.fondosdecultura.cl.
- k. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional www.fondosdecultura.cl.
- l. **Plan Municipal de Cultura (PMC):** Herramienta de gestión estratégica municipal, de diseño colectivo entre el municipio y la comunidad, que plasma los intereses culturales del territorio, respecto de sus propias prácticas y contenidos culturales locales. Tiene por objetivo guiar el contenido y quehacer de una comuna al fomentar su desarrollo cultural y artístico de un modo representativo.
- m. **Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO):** Instrumento indicativo y rector del desarrollo en la comuna, que contempla las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su avance social, económico y

cultural. Para el programa Red Cultura, la elaboración de un PMC cobra mayor relevancia cuando éste es incorporado al PLADECO.

- n. **Programación Local:** Corresponde a la programación de artistas y cultores/as que pertenecen a la localidad, comuna o región del postulante. Para efectos de la presente convocatoria, se consideran también formadores/as y mediadores/as.
- o. **Catálogo Digital:** Es un registro web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que busca generar contactos y redes entre programadores de actividades artísticas y oferentes de obras o proyectos artísticos culturales a lo largo de todo Chile. Es una herramienta en construcción, abierta a la ciudadanía, comunidades, organizaciones, instituciones, espacios culturales, artistas y cualquier persona interesada. Se encuentra disponible en el sitio web <https://catalogoprogramacion.cultura.gob.cl>.
- p. **Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los antecedentes condicionales y obligatorios de evaluación acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- q. **Espacios Culturales:** Son aquellos espacios emisores o receptores de programas o contenidos artísticos, culturales y/o patrimoniales, en donde se pueda observar el desarrollo de, al menos, una fase del ciclo cultural: formación, creación, producción, interpretación, difusión y distribución, puesta en valor, puesta en uso, comercialización, exhibición/ exposición, conservación/ restauración, apropiación, consumo (Política Nacional de la Cultura 2017-2022).
- r. **Infraestructura Cultural:** Para el programa Red Cultura comprende a todos aquellos bienes inmuebles o recintos que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas, prácticas y manifestaciones artísticas y culturales en su interior. Cumplen también una función de interacción con la comunidad, como espacios de encuentro e intercambio, pudiendo ésta ejercer y disfrutar sus derechos de acceso y participación a la cultura y a las artes. Ejemplos de infraestructura pueden ser centros culturales, galerías de arte, salas de teatro, salas de cine, salas de exposición, bibliotecas, museos, entre otros. Adicionalmente, se consideran dentro de esta categoría otros tipos de infraestructura para uso artístico y cultural que correspondan a espacios públicos y de soporte urbano, como plazas, parques, canchas, anfiteatros, espacios multiuso, entre otros.
- s. **Agentes del Territorio:** Para el programa Red Cultura corresponde a la comunidad de artistas; creadores/as y cultores/as; pueblos originarios; comunidad de migrantes; organizaciones que propendan al reconocimiento de la diversidad sexual y la identidad de género, infancia, juventud, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, entre otros; organizaciones culturales comunitarias; la ciudadanía activada de Residencias de Arte Colaborativo; y la ciudadanía en general, tanto individuos particulares, así como entidades organizadas, donde existe agenciamiento respecto de su propia realidad social y cultural.
- t. **Plan de Gestión:** Para el programa Red Cultura, los Planes de Gestión (PG) en Espacios Culturales corresponden a una herramienta de gestión que busca el involucramiento e incidencia de la ciudadanía en la creación y contenido del espacio cultural, a fin de establecer estrategias de gestión colectiva y cooperativa, que pongan en el centro a los habitantes del territorio en toda su diversidad y su realidad cultural, propiciando una apropiación simbólica del espacio. Tal cual lo ha sostenido Ana Rosa Mantecón en su publicación "*¿Qué es el público?*"¹, el objeto es "*Pensar la administración y programación de espacios culturales desde los públicos y no únicamente desde el arte*". Un plan de gestión en su documento final formal debe contener, al menos, diagnóstico, misión, visión, lineamientos estratégicos, estrategias de financiamiento, carta Gantt o cronograma de proyectos, indicadores de seguimiento y evaluación.

1 Ana Rosas Mantecón, 2009, *¿Qué es el público?* Revista Poiésis N°14, pág. 175-215.

- u. **Gestión Cultural Local:** Puede ser entendida como la manera de promover incentivar, diseñar y realizar proyectos de carácter cultural desde cualquier ámbito buscando la proyección de su ejercicio en el ámbito local y la generación de redes. La gestión de los espacios culturales debiese vincularse con el territorio y los agentes sociales que lo habitan.
- v. **Sostenibilidad:** Para el programa Red Cultura la sostenibilidad está dada por la capacidad de los Espacios Culturales de mantener en el tiempo sus planificaciones y gestiones, gracias a las condiciones en las que se involucra con su territorio, desde su diversidad cultural.

2. Cómputo de los plazos

Como responsable de la postulación debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de inadmisibilidad o de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.cl (correo electrónico, call center u otros).

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases de convocatoria las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararla inadmisibles a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu proyecto, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que, dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibles o fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare inadmisibles o fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibles o fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibles o fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 3 de estas bases.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

8. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a las postulaciones seleccionadas hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria en cada modalidad y región.

9. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los(as) constituyentes, socios(as), accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

Finalmente ten presente que las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

10. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los responsables les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 3 de estas bases.

11. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

12. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Si tu postulación está en lista de espera, ten presente que la Subsecretaría, en caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que, como sabes, los recursos con que financiamos tu postulación son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución de tu proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados para cada proyecto.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
- Deberás mantener la garantía entregada con vigencia mientras se encuentre vigente el convenio de ejecución, de conformidad a lo que se establezca en dicho instrumento.
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu postulación.
- Deberás dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que, en los casos que corresponda, deberás acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se

entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no podremos entregarte el certificado de ejecución total.

- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución de tu proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu postulación, sin que te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución de tu postulación, debiendo para tal efecto tener presente los gastos financiados por la Convocatoria para cada proyecto.
- Todo aporte deberás identificarlo en el FUP.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Ministerio, de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos(as) titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de tu proyecto, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas referida a tu Proyecto, deberás solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio, o el número de Folio del Proyecto, o el nombre del Proyecto.
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu postulación los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de tu proyecto.

En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de las postulaciones, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

- No se solventarán gastos posteriores a la ejecución de tu proyecto, ni gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentada a esta convocatoria. Tampoco solventaremos ningún tipo de gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- No requerirás de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 que se señala a continuación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de postulaciones seleccionadas, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de la misma, las autoridades y trabajadores/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados/as por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP, y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución del proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

3. Periodo de ejecución

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, respecto de las modificaciones a los respectivos convenios, se aplicará el procedimiento indicado en la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de la Subsecretaría que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios de ejecución, mientras ésta se encuentre vigente y no se deje sin efecto, la cual se encontrará publicada en la página web www.fondosdecultura.cl. Por lo que te recomendamos revisar dicho procedimiento.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de las postulaciones seleccionadas, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas en la Subsecretaría, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en tu postulación a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas los cuales deberás efectuar al contado, serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo que se establece a continuación. Recuerda que, como Ministerio, para la ejecución de tu proyecto sólo financiaremos gastos por concepto de difusión, pagos por derechos de autor y/o derechos conexos, gastos relacionados a la transmisión remota de la programación cultural, contratación de artistas, honorarios y fichas técnicas según porcentaje establecido y gastos relacionados a la sanitización de espacios en el contexto del desarrollo del proyecto.

Aportes obligatorios

Son aquellos aportes que necesariamente debes comprometer, acreditándolos como antecedente condicional de postulación, si correspondiera, y debes rendirlos durante la ejecución de tu proyecto. Sin éstos, tu proyecto no es admisible.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes en dinero:** expresados en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y servicios susceptibles de valoración en dinero.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes obligatorios, en cualquiera de sus formas, deberás rendirlos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Deberás efectuar la rendición de los **aportes propios en dinero** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los **aportes de terceros en dinero**, de acuerdo a lo establecido en el convenio, deberás realizar la rendición de los gastos de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley N° 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, deberás rendirlos acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o, en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: Debes entregar copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o entregar, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

De todas formas, en ambos casos como responsable deberás mantener en tu poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la cual te podrá ser solicitada por la Subsecretaría para efectos de aprobación del informe final.

- Otros aportes de terceros: Deberás rendirlos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.).

El cofinanciamiento obligatorio deberás ejecutarlo en su totalidad, ya que en la formulación de tu proyecto se contempla como necesario para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes en dinero, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberás restituir a la Subsecretaría el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (dinero) entre el monto aportado por el Ministerio y los montos contemplados como cofinanciamiento en dinero. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades de tu proyecto se encuentren ejecutadas.

En relación a los gastos de operación para **alojamiento y traslados** tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución de tu proyecto, estos deben tener una relación directa con la ejecución de éste y realizarse en los plazos de su ejecución. De esta manera, dichos gastos deberán tener relación con las actividades comprometidas en tu proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del convenio. Al respecto es importante tener presente que:

- Los presupuestos que hayas entregado durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
- Los gastos de alojamiento y traslados contenidos en tu presupuesto original para poder ser modificados requerirán que presentes en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución de tu proyecto. Dicha solicitud deberás presentarla de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo

certificado. En caso que tu solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.

- En caso que no presentes en forma previa tu solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, podrás solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberás financiarlo con recursos propios o de terceros.
- Para incurrir en gastos de alojamiento, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de tu postulación, para lo cual deberás considerar lo siguiente:
 - (a) actividad cultural objeto del proyecto (nombre de la actividad cultural); (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.); (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo contigo como responsable del proyecto; (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural; y (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el ejecutor del proyecto, entre otros aspectos.
- Los gastos de alojamiento, deberás rendirlos con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En la rendición de cuentas de estos gastos, además de la documentación tributaria deberás incluir copia de las cotizaciones y cuando corresponda la nómina de las personas que alojaron.
- Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deban realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por ti en tu calidad de responsable de la ejecución del proyecto.

Los **gastos de operación** deberás acreditarlos con los respectivos documentos tributarios, esto es facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a tu nombre en calidad de responsable de tu proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.

La contratación de trabajadores/as dependientes del/de la responsable contratados/as vía Código del Trabajo y de contratación de los/as trabajadores/as de artes y espectáculos deberás rendirlos con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago del impuesto único de segunda categoría retenido en las liquidaciones de sueldos.

Los **gastos de honorarios** deberás rendirlos con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el SII, adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el/la prestador/a de servicios y por el empleador. En el evento que hubieses realizado retenciones, deberás adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado, a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales, y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, deberás adjuntar a la respectiva boleta de honorarios copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas,

según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.

Considera que en el FUP las contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo y que rindas con boletas de honorarios deberás ingresarlas en el apartado de Gastos Operacionales.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberás expresarlo en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. No podremos aceptar que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes agregues la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de tu absoluta responsabilidad y cargo en calidad de responsable del proyecto.

6. Informe de actividades

Se refiere a la relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en tu postulación. Deberás incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

7. Cierre anticipado de los convenios y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes a tu proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución del proyecto tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, y que se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos correspondientes al cofinanciamiento obligatorio.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por las postulaciones seleccionadas deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales, y, en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que la postulación financiada contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier

daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288, de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia, de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o en quien ejerza sus funciones y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones; (ii) declararlas fuera de convocatoria; y (iii) formalizar el Comité encargado de evaluar y seleccionar las postulaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en el/la respectivo/a SEREMI de la región donde el responsable tenga su domicilio legal de cada uno de los proyectos seleccionados en la convocatoria pública individualizada en el artículo primero y sólo en relación a dicho convocatoria, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al

cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en la referida convocatoria pública.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



PABLO CASALS VALENZUELA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol 06/315.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico